**Nota DNC N° 12456 /2021**

**Asunción, 25 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 355294 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Lp1466-18 Obtención de Precios de Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional |
| Entidad | Administración Nacional de Electricidad (ANDE) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos a la Convocante que en sus próximos procesos realice la carga del número del PAC en el momento de cargar la línea presupuestaria
2. Considerando las justificaciones expuestas por la convocante por medio de la nota UOC Nº234/2021, se procede a difundir el presente proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, indicamos igualmente a la convocante que, si la cantidad estará sujeta a la variación del precio, entonces, sugerimos considerar la factibilidad de realizar el llamado por montos y no por cantidades a fin de evitar estos inconvenientes.
3. Así también, solicitamos a la convocante que, en caso de mantener las cantidades, se establezca en las documentaciones las cantidades a ser ampliadas conforme a lo previsto en la normativa. **Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19:** *" **inc. c)** Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida."*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)**